ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°07 DE 2023	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**CONSORCIO DEPIN 006-2023**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	JUAN CARLOS CORTÉS CELY, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.312.624
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituido por documento privado de fecha 4 de octubre de 2023, por ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DEPROYECTOS SAS, con NIT. 830.008.525-2, representada legalmente por Heleana Patricia Sastre Jiménez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.656.868 con un porcentaje de participación de 50% y CORTÉS ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONÓMICAS S.A.S., con NIT. 901.449.365–1, representada legalmente por Juan Carlos Cortés Cely, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.312.624 con un porcentaje de participación de 50%
NIT	901.766.701-0
DIRECCIÓN	Calle 105A #14-92 Oficina 413 Bogotá
TELÉFONO	3164686754
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	invescorsas@gmail.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN	Resolución PCSJSR23-128 del 10 de julio de 2023
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 7390 del 25 de septiembre de 2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 7863 del 24 de octubre de 2023
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por DIANA JAHEL BUITRAGO GARAVITO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.910.035, profesional 20 de la

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: CONSULTORIA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°07 DE 2023</th></tr>
<tr><td></td><td>División de Supervisión de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>De conformidad con el artículo 9º del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, la supervisión técnica estará a cargo de JOSÉ FRANCISCO SERRATO BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.328.403, en calidad de Jefe de la División Biblioteca Enrique Low Murtra del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2023</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>10423</td><td>06-02-2023</td><td>02</td><td>C-2701-0800-22-0-2701042-02</td><td>16</td><td>265.000.000</td><td>252.171.389</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td></td><td>252.171.389</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de ahorros No. 24127880828 del Banco Caja Social.
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Actualizar dos (2) guías y elaborar ocho (8) guías nuevas, cuyo contenido son los temas objeto de estudio de las Altas Cortes, los cuales están definidos por el Consejo Superior de la Judicatura.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($252.171.389), incluido IVA e impuestos de ley, en caso que aplique.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera

1. Un primer pago equivalente al 35% del valor del contrato, a la entrega de los siguientes documentos:
- Plan de trabajo detallado incluyendo cronograma en el cual se establezca el tiempo para la ejecución de las actividades y la entrega de productos durante el término de ejecución del contrato.
- Copia en medio electrónico de las providencias que serán analizadas, las cuales serán organizadas en carpetas por cada guía a actualizar o elaborar.
- Tabla de contenido de las dos (2) guías a actualizar y de las ocho (8) guías nuevas.
- Las normas que serán utilizadas para el desarrollo de las guías y la relación de estas en un archivo en Excel.
- Factura de venta o documento equivalente con documentos soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable de IVA o no responsable de IVA).</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: CONSULTORIA PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°07 DE 2023	
	- Concepto técnico del supervisor. - Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. - Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar 2. Un segundo pago equivalente al 45% del valor del contrato, a la entrega de los siguientes documentos: - Archivo definitivo de cada una de las guías nuevas (8) y actualizadas (2) en un formato electrónico que pueda ser publicada en el portal web de la Rama Judicial, el cual debe contar con la aprobación del supervisor técnico. - Factura o documento equivalente, según el régimen tributario. - Concepto técnico del supervisor (CENDOJ). - Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar. 3. Tercer y último pago equivalente al 20% del valor del contrato, a la entrega de los siguientes documentos: - Informe final, que contenga como mínimo: • Relación de las guías entregadas. • Relación de las providencias objeto de análisis, que fueron incluidas en las guías didácticas, organizadas por nombre y en una secuencia lógica. • Relación de las normas, que fueron incluidas en las guías didácticas. - Las guías (nuevas y actualizadas) publicadas en el espacio Web que determine el Centro de Documentación Judicial. - Recibo a satisfacción de los productos entregados suscrito por el supervisor técnico. - Factura o documento equivalente, según el régimen tributario. - Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar **Parágrafo 1:** Los borradores de la factura deberán presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación, una vez verificada por este, autorizará al contratista cargarla en

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°07 DE 2023	
	la plataforma OLIMPIA, para ser aprobada por el supervisor en esta plataforma. La factura y los demás documentos soportes para el trámite de los pagos se deberán cargar por parte del contratista en la plataforma SECOP II, una vez lo indique el supervisor del contrato. **Parágrafo 2:** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago, conforme con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **Parágrafo 3:** La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **Parágrafo 4:** Para todos los pagos, el contratista si es persona jurídica deberá anexar Certificación original firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal (según corresponda) en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los salarios y los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de los empleados propios, por el tiempo de ejecución del contrato y dentro de los 6 meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro; así mismo adjuntar las respectivas planillas de aportes a seguridad social integral y parafiscales. **Parágrafo 5**: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 6:** En caso de devolución de los documentos presentados por el contratista para el pago del valor pactado, el conteo de los términos se reiniciará con la nueva radicación. **Parágrafo 7:** Con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor, el contratista emitirá la factura respectiva y se cancelará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación en debida forma, sujeto a los recursos que la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional y del Ministerio de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: CONSULTORIA PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°07 DE 2023	
	Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y a la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC. **Parágrafo 8**: Los pagos a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. El contrato se ejecuta en la ciudad de Bogotá.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [] (6 meses)
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	15%	del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	15%	del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: CONSULTORIA PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°07 DE 2023	
	sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y condiciones técnicas, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 3. Suscribir el Acta de Inicio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía. 4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y superando los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de éste. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del mismo. 6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplircon las obligaciones derivadas del Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable. 7. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios y responder por ellos, de conformidad con el numeral 4, Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1480 de 2011, independientemente de las garantías ofrecidas. 8. Contar con los recursos físicos y humanos suficientes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones con calidad y oportunidad de los servicios contratados, así como los recursos de logística que se requieran. 9. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto, de tal forma que esta no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Contrato, que solo podrá ser divulgada con expresa autorización

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°07 DE 2023	
	del CSJ. 10. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 11. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. 12. Allegar certificación para los pagos y la liquidación del contrato mediante la cualconste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. 13. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos, materiales y disponibilidad de servicios necesarios para la ejecución del Contrato. 14. Asumir todos los gastos que se ocasionen con relación a la ejecución del contrato. 15. Informar al Supervisor oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 17. Abstenerse de radicar facturas o documentos de cobro sin previa conciliación de las mismas, o por otros medios ajenos a aquellos establecidos por SIIF Nación para esta actividad (SICOF II, Olimpia). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Identificar, seleccionar y agrupar de las decisiones judiciales por los temas. Las áreas serán definidas por el Consejo Superior de la Judicatura 2. Establecer, aprobar y ejecutar el cronograma de entrega de los productos. 3. Recopilar y analizar las decisiones judiciales proferidas por las Altas Cortes (jurisprudencia) que ostenten mayor relevancia con los temas objeto de estudio. 4. Elaborar y presentar el proyecto para cada una de las guías, donde se muestre la información destacable extraída de las decisiones judiciales de manera didáctica y las estrategias de Gamificación o el material interactivo para el desarrollo de las temáticas (ejemplo: juegos interactivos) que permita al usuario interactuar con su contenido y favorecer el aprendizaje.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: CONSULTORIA PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°07 DE 2023	
	5. Aplicar la estructura para la elaboración de guías pedagógicas: (Presentación, «Mi identidad», «Mis derechos», «Las amenazas que enfrento», «La justicia, mi aliada estratégica», «Una justicia sensible a mis necesidades», Normas) se podrá proponer nuevas estructuras, previa presentación y sustento dentro del primer mes de ejecución de la actividad, la cual será estudiada por la entidad. 6. Asumir todos los gastos que se ocasionen con relación a la ejecución del contrato 7. Realizar el Diseño, la diagramación, la edición y la publicación de las guías con la calidad editorial presentada en la oferta. 8. Entregar las guías en medio electrónico, el formato será definido entre el contratista y el CENDOJ. o Las guías deben funcionar en ambiente web y en los diferentes navegadores. o Las guías entregadas deben ser interactivas. 9. Contar y mantener para el desarrollo del contrato con el Equipo de trabajo presentado en su oferta. El equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del contrato tendrá como mínimo los perfiles requeridos por la entidad y no podrá remplazarse por personas con calidades inferiores a las que fueron objeto de puntaje. El contratista debe contemplar los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, es decir, es responsabilidad del contratista el compromiso y las acciones del equipo de trabajo para cumplir con el objeto contractual y las obligaciones del contrato, en sentido análogo es responsable de sus falencias u omisiones **OBLIGACIONES AMBIENTALES** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente –SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Aportar los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético o digital, En caso de impresión de informes, se debe aprovechar el espacio del papel, utilizando un tipo de letra más pequeño para permitir más contenido en una menor cantidad de papel. Cuando sea posible, rediseñar formatos de media página. **PARAGRAFO 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°07 DE 2023	
	rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **PARÁGRAFO 3: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Designar supervisor del contrato 3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. 4. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contratista. 5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de éste. 7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORIA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°07 DE 2023	
	"SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORIA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°07 DE 2023
por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *al **CONSEJO SUPERIOR***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: Felipe Muñoz Tocarruncho Unidad de Compras Públicas